



21 de enero de 2021
DP-OGD-0089-2021

Señor
Francisco Cedeño Masís
Correo electrónico: titacedeno06@gmail.com

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión formulada en el día de hoy, mediante la cual expone a la Presidencia de la República el caso de su prima Elizabeth Cedeño Arguedas, quien se encuentra pagando una deuda hipotecaria con el Banco Nacional y está a punto de perder su casa, por estar desempleada. Lamentamos la situación de la señora Cedeño Arguedas, no obstante, escapa del ámbito de competencia la intervención a esta solicitud, por cuanto la Presidencia de la República no cuenta con presupuestos y/o programas de ayudas para casos específicos como el que usted expone.

Si bien, el Poder Ejecutivo en conjunto con los diferentes bancos estatales ha impulsado la iniciativa "Plan Proteger" mediante la directriz 075-H para instruir a los bancos comerciales del Estado para que, en el ejercicio de su autonomía constitucional, realicen todas las medidas necesarias y efectivas para readecuar los créditos de los deudores afectados por la situación actual, los entes no están sometidas al criterio del Poder Ejecutivo por cuanto éstas generan las condiciones de acuerdo a sus normativas.

Es en virtud de la Autonomía del Sistema Bancario Nacional, cuyo sustento es Constitucional, y se consolida en la Ley No. 1644, asuntos como los que plantea debe ser resueltos ante el ente financiero en la que se tiene la deuda o bien buscar el de preferencia, ya que son los respectivos bancos y no la Presidencia de la República, quienes analizan los casos y establecen los requisitos para recaudar créditos y crear condiciones crediticias favorables.

De forma expuesta se atiende la gestión y se archiva sin adicionar trámite.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/SMVB